No. Expediente: 1236-2PO1-19



1. Nombre de la Iniciativa.

2. Tema de la Iniciativa.

Iniciativa.

pertenece.

Partido

4. Grupo

3. Nombre de quien presenta la

Político

5. Fecha de presentación ante el

6. Fecha de publicación en la

Pleno de la Cámara.

7. Turno a Comisión.

Gaceta Parlamentaria.

Parlamentario

al

del

que

28 de febrero de 2019.

# ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA			
	Que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y 22 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.		
la	Economía y Finanzas  Dip. Olga Patricia Sosa Ruiz		
lel ue	PES		
el	30 de abril de 2019.		

#### II.- SINOPSIS

Economía, Comercio y Competitividad, con opinión de Justicia.

Atribuir a la Procuraduría Federal del Consumidor, establecer programas de supervisión de productos que integran la canasta básica y las acciones coordinadas para coadyuvar con las autoridades competentes en el caso de establecimientos de servicio de hidrocarburos que presenten irregularidades y que puedan ser susceptibles de delito.



## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 28 párrafo 3°, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

# IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
	Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 22 de la Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos y se adicionan las fracciones XIII Bis y XVII Bis al artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor	
LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	<b>Primero.</b> Se adicionan las fracciones XIII Bis y XVII Bis del artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor para quedar como sigue:	
ARTÍCULO 24. La procuraduría tiene las siguientes atribuciones:	Artículo 24	
I. a XIII	I. a XIII	
Sin correlativo vigente	XIII Bis. Establecer programas de supervisión focalizada, permanente y prioritaria de productos que integran la canasta básica, a fin de evitar que aumenten sus costos de manera indiscriminada, evitando con ello cualquier práctica comercial abusiva.	
XIV. a XVII	XIV a XVII	



### Sin correlativo vigente

XVII Bis. En términos de la Ley Federal para Prevenir v Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, establecer acciones coordinadas para coadyuvar con las autoridades competentes en el caso de aquellos establecimientos de servicio de hidrocarburos que presenten irregularidades, y que puedan ser susceptibles de delito y que hayan sido detectadas en los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro.

# LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE **HIDROCARBUROS**

**Artículo 22.-** Para efectos de esta Ley, se consideran instalaciones Artículo 22. ... estratégicas a los espacios inmuebles, construcciones, muebles, equipo y demás bienes, destinados al funcionamiento, mantenimiento y operación de las actividades consideradas estratégicas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de aquellas que tiendan a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, en términos de la Ley de Seguridad Nacional.

La Federación se coordinará con las instituciones locales. municipales y de seguridad pública, así como con las autoridades del sector energético, así como con asignatarios, permisionarios, contratistas o distribuidores para prevenir y detectar actos u operaciones relacionados con el objeto de esta Ley y, en el ámbito

**Segundo.** Se reforma el segundo párrafo del artículo 22 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos para quedar como sigue:

La federación se coordinará con las instituciones locales. municipales y de seguridad pública, así como con las autoridades del sector energético, de la Procuraduría de Federal del Consumidor, así como con asignatarios, permisionarios, contratistas o distribuidores para prevenir y detectar actos u



### DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

de sus respectivas competencias, deberán:  I. a VII	operaciones relacionados con el objeto de esta ley y, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:  I. a la VII
	Transitorio  Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.